

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

AVISO DE REMATE

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO
CAQUETÁ.**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA** siendo demandante **LILIA MARIA RAMIREZ MESA**, Apoderado Dr. JESUS ELIAS MENESES PERDOMO contra **EDGAR ISMAEL MUÑOZ ANGEL Y OTRO**, radicado bajo el N° **2016-00115-00**, se ha señalado el día **NUEVE (09) DE ABRIL DE 2024, a la HORA: 10:30 de la MAÑANA**, para llevar a cabo **Diligencia de Remate** del siguiente bien inmueble:

Rural identificado con cedula catastral 00-03-0021-0151-000 y 00-03-0021-0145-00, con Folio de matrícula inmobiliaria No. 320-1034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, ubicado en el corregimiento Yarima, vereda de Zaragoza del Municipio de San Vicente de Chucuri Departamento de Santander, finca denominada Villa Hermosa., de propiedad del demandado EDGAR ISMAEL MUÑOZ ANGEL con C.C.No.17.030.373; cuyos linderos constan en la escritura pública número 4743 del 18-12-02 corrida en la Notaria 23 del Circulo de Bogotá., D.C.

El bien inmueble se encuentra avaluado EL bien inmueble se encuentra AVALUADO en la suma de \$161.266.500,00 M/CTE..

La base de la licitación será el setenta (**70%**) por ciento del valor comercial del bien inmueble, por ser la primera licitación, será postor hábil aquel que consigne el cuarenta (40%) por ciento de dicho avalúo.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, por lo menos, y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% de la misma para intervenir en la subasta, y quien rematare pagará el 3% normado en el art. 7° de la Ley 11 de 1987.

Asimismo respecto del bien inmueble:

Rural identificado con cedula catastral 00-03-0021-0157-000 con Folio de matrícula inmobiliaria No. 320-4012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, ubicado en el corregimiento Yarima, del Municipio de San Vicente de Chucuri Departamento de Santander, finca denominada Miraflores., de propiedad del demandado EDGAR ISMAEL MUÑOZ ANGEL con C.C.No.17.030.373; cuyos linderos constan en la escritura pública número 2281 del 04-07-02 corrida en la Notaria 23 del Circulo de Bogotá., D.C.

La base de la licitación será el setenta (70%) por ciento del valor comercial del bien inmueble, por ser la primera licitación, será postor hábil aquel que consigne el cuarenta (40%) por ciento de dicho avalúo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, por lo menos, y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% de la misma para intervenir en la subasta, y quien rematare pagará el 3% normado en el art. 7° de la Ley 11 de 1987.

EL bien inmueble se encuentra AVALUADO en la suma de \$ 75.892.500. 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Para efectos de lo normado en el art. 450 del Código General del Proceso, y en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de Sep/2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura en razón a la pandemia por el COVID-19, se publica el presente aviso de remate a través de la página web de la Rama Judicial TYBA, hoy quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Se hace entrega de sendas copias a la parte interesada para su publicación en un periódico de amplia circulación y una emisora local por una sola vez.

KELY YOHANA BELTRÁN PEÑA

Secretaria